



**MAT: APRUEBA LLAMADO ASIGNACIÓN DIRECTA AL PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL (PRI) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS INDIVIDUALES DE LA AGENCIA DE ÁREA VALLENAR, A TRAVÉS DEL FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO (FET-COVID-19), REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2022.**

**VALLENAR, 16/ 11/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0310-043886/2022**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución N°306 de la Dirección Nacional de INDAP de 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; La Resolución N° 031990 de fecha 16 de marzo del 2016, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N° 020502 de fecha 04 de marzo del 2019, que Modifica Resolución Exenta N°031990, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; La Resolución Exenta N° 0070-010296/2022, del 5 de abril de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRI; la Resolución Exenta N° 0070-010554/2022, del 6 de abril de 2022, que Modifica Programa 50 Instituto de Desarrollo Agropecuario FET-COVID-19; la Resolución Exenta N° 0070-018091/2022, del 26 de mayo de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución N° 0300-208974/2021 del 12 de Julio de 2021 de la Directora Regional de INDAP Atacama, que Modifica Orden de Subrogancia de la Agencia de Área INDAP Vallenar, y establece como primera Jefa de Área Subrogante a la Srta. Andrea Urzúa Trigo, y la Resolución Exenta N° 3939633 de fecha 20 de Octubre de 2022 de la Jefa de División de Personas, de Enmendación de Funciones Directivas de Jefa de Área Subrogante a la Srta. Andrea Urzúa Trigo, desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022; las facultades que me confieren las disposiciones de la ley orgánica constitucional del Instituto de Desarrollo Agropecuario N° 18.910 de 1990 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, existe la Resolución Exenta N° 031990 de fecha 16 de marzo del 2016, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, y sus posteriores modificaciones.
2. Que, existe la Resolución Exenta N° 0070-010296/2022, del 5 de abril de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRI, que aumenta el monto máximo anual del incentivo para personas individuales hasta \$ 12.000.000, y para personas jurídicas hasta \$ 20.000.000.-
3. Que, existe la Ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID19, que entró en vigencia el 4 de diciembre de 2020, permitiendo el cofinanciamiento de obras de riego, que garanticen la reactivación económica, ayuden a la generación de empleos y otorguen seguridad de riego a los usuarios INDAP, siendo este un complemento para el presupuesto de riego regional en el financiamiento de obras de riego y drenaje para el periodo 2022 de la Región de Atacama.
4. Que, con fecha 6 de abril de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 0070-010554/2022 se Modifica el Programa 50 Instituto de Desarrollo Agropecuario FET-COVID-19, aplicando recursos para cofinanciar las inversiones y apoyo a la formulación del Programa de Riego Intrapredial (PRI).
5. Que, la normativa vigente permite asignar proyectos para financiamiento a través de asignación directa, dirigidos a usuarias y usuarios que exploten los siguientes rubros priorizados: uva de mesa, uva pisquera, pajarete, frutales (olivos, jojoba, cítricos, paltos), hortalizas, pecuario, forrajes, cultivo de flores y apicultura, para financiar obras de riego intrapredial.
6. Que, en la Agencia de Área Vallenar existen demandas de riego para la **construcción de obras de captación de aguas subterráneas**, de usuarios de la localidad de Canto del Agua. El principal objetivo de estas obras es garantizar la disponibilidad de agua riego y asegurar el funcionamiento de sus unidades productivas.
7. Que, el numeral 5.1 Apoyo a la formulación del proyecto, de las Normas Técnicas del Programa de Riego Intrapredial, indica que *“De existir capacidad técnica y operativa disponible y para proyectos de menor envergadura o diseño simple, los potenciales beneficiarios podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que esta, a través del Coordinador de Riego o Ejecutivo Integral, u otros profesionales de la respectiva Dirección regional, elabore su proyecto, velando porque la persona que evalúe el proyecto no sea la misma persona que apoyó su formulación”*.
8. Que, de acuerdo a los Ejes Estratégicos de INDAP, los usuarios prioritarios para el presente llamado, son los siguientes productores: mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
9. Que, se requiere disponer de un Formato de Proyecto y de Términos de Referencia específicos por tipología de obra, para todas las

postulaciones presentadas al Programa de Riego Intrapredial (PRI), en las Agencias de Área, que den cuenta de los requerimientos técnicos y facilite la aplicación del señalado programa.

10. Que, los proyectos de Inversión deben ser construidos por empresas contratistas que se encuentren hábiles y vigentes en el Registro de Proveedores de Mercado Público, e inscrito en el Registro de consultores INDAP, según la especialidad que requiera.

11. Que, los contratistas deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Normativa vigente del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, y los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** llamado modalidad Asignación directa para presentar proyectos de construcción de obras de captación de aguas subterráneas a través del Programa de Riego Intrapredial (PRI), para pequeños productores agrícolas y/o campesinos de la localidad de Canto del Agua, que requieran apoyo a la inversión de acuerdo a la siguiente programación:

<b>Inicio de postulaciones</b>	<b>Miércoles 16 de noviembre de 2022</b>
<b>Postulaciones:</b>	<b>Hasta viernes 18 de noviembre de 2022</b>
<b>Período de evaluación:</b>	<b>Hasta viernes 25 de noviembre de 2022.</b>
<b>Publicación de resultados:</b>	<b>Hasta viernes 2 de diciembre de 2022.</b>

2. **ESTABLÉZCASE** que, todos los documentos que acrediten modo de tenencia de tierra y agua, deberán tener como fecha máxima de emisión por parte de las entidades pertinentes de **1 año**, a partir de la fecha establecida para inicio de postulaciones.

3. **ESTABLÉZCASE** para el presente llamado asignación directa PRI de la Agencia de Área Vallenar, un presupuesto de hasta **\$ 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos)**.

4. **ESTABLÉZCASE** el siguiente Formato de Proyecto, que se exigirá a todas las postulaciones presentadas al Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (Ver Anexo 1).

5. **DEFÍNASE** los siguientes Términos de Referencia, que deberán utilizarse para la formulación de proyectos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, según tipo de obra (Ver Anexo 2).

6. **DEFÍNASE** la Evaluación de los Proyectos sobre la base de dos criterios:

1. Criterio Calidad de la formulación del proyecto: La evaluación de la calidad técnica tendrá solo dos resultados posibles,

- El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, ó
- El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias.

<b>CRITERIO CALIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>1. CRITERIO CALIDAD TÉCNICA</b>	<b>Resultado (APRUEBA/RECHAZA)</b>
1.1 La calidad técnica resulta bien evaluada y se aprueba. Para que el proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencia que la dirección regional definió y que está a disposición de los usuarios y proveedores, y que los costos de las diferentes partidas se ajusten a los precios de mercado.	
1.2 La calidad técnica resulta mal evaluada y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias.	

2. Criterio de priorización: Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación en base a la información del beneficiario y su proyecto.

<b>PAUTA CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA SELECCIÓN DE PROYECTOS</b>		
<b>Fecha:</b>		
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
<b>1. Coherencia del Proyecto con Planes de Mediano Plazo (PMP) o el Programa que aplique a la Asesoría Técnica. Aprobados por INDAP, en caso de usuarios con Asesoría Técnica. En caso de usuarios sin Asesoría Técnica, coherencia respecto de Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego.</b>		
1.1 El proyecto es totalmente coherente con el PMP o el Programa que aplique a la Asesoría Técnica aprobado por INDAP y/o Planes Territoriales y/o Planes Regionales.	20	
1.2 El proyecto no es coherente con el PMP o el Programa que aplique a la Asesoría Técnica aprobado por INDAP y/o Planes Territoriales y/o Planes Regionales.	0	

<b>2. Proyectos con menor costo por hectárea beneficiada. Busca reconocer la eficiencia económica en el planteamiento del usuario, para resolver un determinado problema de riego. Los proyectos se deberán agrupar y asignar puntaje por tipo de inversión; por ejemplo: drenaje, aspersión, goteo, mini tranques.</b>		
2.1 Costo por hectárea menor a \$2.999.999	10	
2.2 Costo por hectárea mayor a \$3.000.000	5	
<b>3. Proyecto que incorpora una mayor cantidad de superficie de riego. Busca fomentar la eficiencia técnica del usuario, al plantear proyectos que incorporen una mayor superficie de riego. Los proyectos se deberán agrupar y asignar puntaje por tipo de inversión; por ejemplo: drenaje, aspersión, goteo, mini tranques</b>		
3.1 Superficie mayor a 3 hectáreas	10	
3.2 Superficie entre 1 y 3 hectáreas	5	
3.3 Superficie menor a 1 hectáreas	0	
<b>4. Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante.</b>		
4.1 Cofinancia más del mínimo exigido en la normativa	20	
4.2 Cofinancia el mínimo exigido en la normativa	5	
<b>5. Beneficiarios nuevos. Favorece a usuarios que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos 10 años como también a quienes incorporan superficie de riego por primera vez.</b>		
5.1 Usuario no ha recibido incentivo de riego en los últimos 10 años y/o incorpora superficie de riego por primera vez.	10	
5.2 Usuario ha recibido incentivo de riego en los últimos 10 años y/o no incorpora superficie de riego por primera vez.	5	
<b>6. Sustentabilidad ambiental. Recoge aquellas inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.</b>		
6.1 El proyecto considera inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.	20	
6.2 El proyecto no considera inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.	10	
<b>7. Porcentaje de usuario(s) beneficiario(s) que pertenece(n) a los ámbitos en que se focalizan los Ejes Estratégicos de INDAP: mujeres, jóvenes y/o pertenecientes a Pueblos Originarios, que participa(n) en el proyecto.</b>		
7.1 Usuarios beneficiarios que pertenecen a los ámbitos priorizados: mujeres, jóvenes y/o pueblos originarios, mayor al 50 % de los integrantes del grupo.	10	
7.2 Usuarios beneficiarios que pertenecen a los ámbitos priorizados: mujeres, jóvenes y/o pueblos originarios, menor o igual al 50 % de los integrantes del grupo.	5	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		

7. **DESÍGNASE** a los integrantes del Equipo de Trabajo:

Equipo de trabajo Agencia de Área Vallenar		
N°	Nombre	Cargo
1	Claudia Ávalos Zarricueta	Jefa Agencia de Área Vallenar
2	Andrea Urzúa Trigo	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
3	Marcela Meneses Cortés	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
4	Paulina Gaytán Carmona	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
5	Cristián González Córdova	Profesional de Apoyo a Riego
6	Camila Arrepol Concha	Encargada Regional de Riego

El equipo podrá sesionar, si la situación lo amerita, utilizando tecnología de la información que permiten un trabajo remoto, a distancia. Para sancionar el Equipo de Trabajo se constituirá con **a los menos tres integrantes.**

El Equipo de trabajo debe realizar primero la evaluación sobre la base de la calidad técnica del proyecto, una vez aprobado técnicamente este, pasará a la siguiente etapa y aplicará los criterios de priorización establecido en el numeral precedente. Lo anterior deberá constar en un Acta de Resultados de Evaluación de las postulaciones individualizando a los postulantes los proyectos aceptados como objetivos. De los proyectos aceptados, consignar en la lista los puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha lista deberá ser presentada al Comité de Financiamiento Regional, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

8. **PUBLÍQUESE** el presente llamado de asignación directa Operación Temprana del Programa de Riego Intrapredial (PRI) en Agencia de Área Vallenar, y en la plataforma institucional de INDAP, <http://www.indap.gob.cl/servicios-indap/concursos>.

9. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por medio de los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

10. **PUBLÍQUESE** la presente nómina en lugar público de las oficinas de INDAP, en lugares específicos en agencia de Área de Vallenar, acorde a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento.

11. **ASÍGNESE** el presupuesto del subtítulo 3301-001 del programa de Riego, códigos de actividad 417, 429, 432, 87 y 88, según corresponda.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ANDREA CAROLINA URZUA TRIGO**  
Jefa De Área (S)  
Área Vallenar

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Anexo 2	Digital	<a href="#">Ver</a>		

AUT

**Distribución:**

ÁREA VALLENAR  
OFICINA DE PARTES  
UNIDAD DE RIEGO  
UNIDAD DE FOMENTO  
DIRECCION REGIONAL ATACAMA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26435299&hash=b8364>